

Ushuaia, 02 DIC 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el EXP-TDF n° 1013/2016 del Registro de Expedientes de esta Universidad; el Estatuto Provisorio de la UNTDF; el Acta Breve de la 10ª Sesión Ordinaria del Consejo Superior de fecha 24 de noviembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés para la UNTDF establecer vínculos con otras instituciones y organismos que potencien los objetivos de las partes involucradas y la interacción de la Universidad con la comunidad en general.

Que en esta oportunidad la UNTDF y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Académica, Pasantías y Asistencia Técnica el día 23 de septiembre de 2016.

Que dicho Convenio tiene como objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad y la Provincia en actividades de cooperación científica, técnica y académica, en temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas por esta Casa de Altos Estudios.

Que el mismo, contempla además la creación de una Unidad de Coordinación para programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del Convenio mencionado.

Que el mismo fue suscripto *Ad Referéndum* del Consejo Superior de la UNTDF, siendo aprobado por el Cuerpo en la Sesión mencionada en el Visto.

Que es facultad del suscripto en carácter de Presidente del Consejo Superior dictar el presente Acto Administrativo.

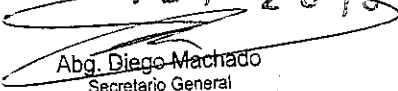
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Académica, Pasantías y Asistencia Técnica suscripto entre la UNTDF y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el cual se anexa a la presente en un total de tres (03) fojas.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la Universidad. Cumplido, archívese.

Resolución CS n° 121-2016


Abg. Diego Machado
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Ing. Juan José Castelucci
Rector

Onas 450 (CP 9410) – Ushuaia – Tel. +54 2901 434163 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur –
Republica Argentina
Sitio Web: www.untdf.edu.ar E-mail: universidadtdff@untdf.edu.ar

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, PASANTÍAS Y ASISTENCIA
TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en la calle Onas N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Rector Ing. Juan José Castelucci, DNI 10.159.387 por una parte, y **LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, en adelante "LA PROVINCIA" con domicilio legal en la calle San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Gobernadora Dra. Rosana Bertone, DNI 22.678.666 por la otra, convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERA: El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre LA UNIVERSIDAD y LA PROVINCIA en actividades de cooperación científica, técnica y académica, en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las Carreras dictadas en LA UNIVERSIDAD

INSTRUMENTACIÓN.

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

CUARTA: Será responsabilidad de la Unidad de Coordinación desarrollar la Asistencia Técnica de las actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades académicas y de organización que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.

QUINTA: Será responsabilidad de LA UNIVERSIDAD la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.

SEXTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades, serán aportados en la forma que las partes convengan para cada uno de los programas y actividades específicas.

SÉPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como


G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 26 SEP 2016
BAJO N° 17596
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S. L. y. T.



las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.

OCTAVA: La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por LAS PARTES de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, LAS PARTES signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el convenio específico.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

NOVENA: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y de LA PROVINCIA afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

DÉCIMA: El presente Convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar LA UNIVERSIDAD o LA PROVINCIA con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificarse anticipadamente dándole a la otra la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., Distrito Judicial Sur, constituyendo las partes como domicilios legales los consignados en el exordio.

NOTIFICACIONES.

DÉCIMO TERCERA Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

DURACIÓN.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio se suscribe ad referendum del Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD y tendrá una duración de cinco (5) años, entrando en vigencia a partir de la fecha de la

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 26 SEP 2016
BAJO Nº 17596

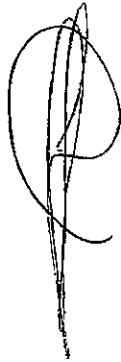
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.A. y T.

ratificación por parte del Consejo Superior, pudiendo ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos.

RESCISIÓN.

DÉCIMO QUINTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 26 SEP 2016
BAJO Nº 17.596

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.